ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	
De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:	
FECHA DE ELABORACIÓN:	OCTUBRE DE 2026
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SALIDA RECREATIVA, CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PROGRAGA CENTRO DE VIDA DIA DEL MUNICIPIO.**
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE:	DIANA CAROLINA PATARROYO CORREDOR
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	De conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal B de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso desarrollará a través de la Modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.** La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1993, Ley 1159 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
RUBROS PRESUPUESTALES:	

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.3	1.3.3.3.20.2	R.B. ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	$ 157.677.526
2.3.3	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$40.000.000
2.3.3	1.3.3.11.02.12	R.B. EXCEDENTES FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO ADULTO	$ 2.155.807
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 199.833.333**

CODIFICACIÓN UNSPSC:

Código UNSPSC	Nombre de la Categoría UNSPSC
78111802	Servicios de transporte en autobús / Pasajeros
90111501	Servicios de alojamiento en hoteles / Centros vacacionales
90101603	Servicios de preparación y suministro de alimentos (Catering / Refrigerios)
90151504	Servicios de atracciones turísticas y parques recreativos / acuáticos
90121502	Servicios de guías turísticos y recorridos ecológicos
80141607	Servicios de eventos especiales y entretenimiento musical
84131502	Servicios de seguros de accidentes o de viaje / personas
85101601	Servicios de enfermería / Atención médica preventiva y de salud integral

		90151602	Servicios de recreación, animación y facilitación de actividades lúdicas	
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	SE ANEXA			
CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA			

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

El presente proceso contractual se fundamenta jurídicamente en el mandato constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual impone al Estado el deber de promover la igualdad real y proteger especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad, en concordancia con el artículo 46 superior, que establece la obligación concurrente del Estado, la sociedad y la familia de velar por la protección, asistencia e integración comunitaria de las personas de la tercera edad, asegurando el cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209.

En materia de protección social e inversión focalizada, la contratación se ampara en la Ley 1276 de 2009, la cual reglamenta la atención integral de los adultos mayores a través de los Centros Vida / Día y define la canasta básica de servicios que abarca actividades recreativas, culturales, de aprovechamiento del tiempo libre y nutrición. Esta norma, en armonía con las Leyes 1850 de 2017 y 2581 de 2026, regula la destinación específica de los recursos recaudados mediante la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, determinando que como mínimo el 70% de dicho recaudo debe orientarse a la financiación, dotación y ejecución de programas de atención integral en los Centros Vida del Municipio de Suesca. Asimismo, la operación técnica se ajusta a los lineamientos y criterios de calidad fijados en la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Finalmente, la gestión y selección del contratista se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecido en la Ley 80 de 1993, las disposiciones de eficiencia y transparencia de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en

el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para los procesos en SECOP II, articulándose con el Acuerdo Municipal que adopta y reglamenta la Estampilla Pro-Adulto Mayor en Suesca y las metas del Plan de Desarrollo Municipal orientadas al bienestar de la población mayor priorizada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2°, como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".

En este sentido, los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, tienen la responsabilidad de concretar dichos mandatos constitucionales mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes dentro de su respectiva jurisdicción. Para el cumplimiento de tales funciones, las entidades territoriales deben realizar actividades de fortalecimiento del ejercicio de la gestión administrativa pública.

El Municipio de Suesca, Cundinamarca, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales orientados a la protección integral de las poblaciones vulnerables, reconoce a los adultos mayores como pilares fundamentales de la memoria histórica, la identidad cultural, la cohesión social y el desarrollo del territorio. Para la Administración Municipal, las personas de la tercera edad no representan un sector pasivo de la sociedad, sino un grupo prioritario cuya dignidad, experiencia y contribución histórica exigen una atención gubernamental caracterizada por el respeto, la gratitud y la garantía efectiva de sus derechos. En este sentido, la política pública local concibe el bienestar de la vejez como una responsabilidad ética y social ineludible, orientada a transformar los imaginarios sobre el envejecimiento y a brindar condiciones de vida dignas que reconozcan el valor supremo de cada uno de sus ciudadanos de la tercera edad.

Dentro de este marco de valoración y cuidado, el acceso a la recreación, la cultura, el esparcimiento y el turismo social no constituye un mero pasatiempo ni una actividad suntuaria, sino una herramienta terapéutica, pedagógica y de inclusión social determinante para la salud física, mental y emocional. El disfrute del tiempo libre y la vivencia de experiencias fuera del entorno habitual generan estímulos cognitivos significativos, reducen los niveles de ansiedad y depresión, combaten el sedentarismo y mitigan el aislamiento afectivo que con frecuencia acompaña esta etapa de la vida. A través del esparcimiento colectivo, se promueve el envejecimiento activo y saludable, incentivando la movilidad, la autoestima, el sentido de pertenencia y la revitalización de vínculos interpersonales que fortalecen el tejido social del municipio.

Para la vigencia del segundo semestre de 2026, la Administración Municipal ha identificado la necesidad imperiosa de organizar y ejecutar la salida recreativa, cultural y de integración de fin de año, garantizando la participación equitativa e incluyente de tres sectores poblacionales altamente vulnerables. En primer lugar, se beneficiará a los adultos mayores vinculados al programa Centro Vida / Día, quienes asisten cotidianamente a procesos de atención integral pero requieren espacios de cierre de año que fortalezcan sus lazos afectivos y comunitarios. En segundo lugar, se priorizará a la población mayor residente en las veredas y zonas rurales dispersas de Suesca, una comunidad que por barreras geográficas, distancias y limitaciones de transporte enfrenta un severo riesgo de exclusión frente a la oferta institucional y de entretenimiento. Por último, se incluirá de manera especial a las personas adultas mayores que se encuentran institucionalizadas en los centros de protección, un grupo prioritario que requiere entornos de esparcimiento adaptados para garantizar su derecho al disfrute activo de la vida social en condiciones de absoluta dignidad y equidad.

Dado que el Municipio de Suesca carece de la infraestructura logística, la flota de transporte especializado con condiciones de accesibilidad, la logística de alojamiento y el personal asistencial capacitado para atender de forma simultánea a un grupo heterogéneo con requerimientos especiales de salud y movilidad, surge la necesidad de contratar la prestación de servicios logísticos integrales. Esta contratación abarcará transporte terrestre seguro y cómodo, hospedaje con accesibilidad, minuta alimentaria adecuada bajo lineamientos nutricionales, pólizas de accidentes personales, acompañamiento médico-asistencial permanente y facilitadores recreativos experimentados, asegurando que la salida pedagógica y recreativa de fin de año se desarrolle bajo los más altos estándares de seguridad, confort, respeto y bienestar para toda la población adulta mayor de Suesca.

Para la materialización de esta iniciativa institucional, la Administración Municipal pretende contratar la prestación de un servicio logístico integral que contemple la organización, producción y ejecución de un viaje recreativo y cultural con destino a un municipio caracterizado por su entorno natural, sus paisajes de transición hacia la Orinoquía y un clima cálido favorable. El plan de servicios incluirá hospedaje campestre con zonas verdes, alimentación completa (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios adaptados a la minuta nutricional del adulto mayor), actividades de animación recreativa, noches culturales y de integración, aseguramiento médico-asistencial permanente y personal de apoyo logístico. Asimismo, la propuesta logística contempla el disfrute de amplias zonas de

esparcimiento que incluyan piscinas de agua dulce con áreas de baja profundidad y acceso seguro, espacios de sombra arbolada para el descanso protegido del sol, áreas para dinámicas grupales y caminatas suaves, y recorridos pedagógicos locales. Esta experiencia busca brindar una alternativa de esparcimiento diferenciada a una población en la cual un número significativo de beneficiarios permanece de manera habitual en sus fincas, predios rurales o viviendas, sin la posibilidad de acceder de forma independiente a espacios turísticos o salir de sus entornos cotidianos, permitiéndoles vivir momentos únicos de integración, bienestar y sano esparcimiento.

Asimismo, la selección del destino responde a un criterio rigurosamente técnico. Para la población adulta mayor de Suesca, habituada a las condiciones climáticas del altiplano cundiboyacense (piso térmico frío, superior a los 2.500 msnm), realizar salidas hacia destinos geográficamente cercanos, pero de similar temperatura no genera un estímulo diferenciador ni aporta los beneficios fisiológicos y terapéuticos que otorga el cambio de piso térmico. En su lugar, la Entidad ha determinado como idóneo trasladar a los beneficiarios hacia un destino cálido y acogedor situado en un rango de altitud entre los 1.000 y los 1.888 m.s.n.m., a una distancia aproximada de 170 a 190 kilómetros de la cabecera municipal (con un tiempo estimado de recorrido terrestre de 4 a 5 horas, sujeto a las condiciones de tránsito). La exposición moderada a temperaturas templadas-cálidas favorece la vasodilatación, mejora la circulación sanguínea, reduce las rigideces articulares asociadas al clima frío y estimula un estado de ánimo más activo y receptivo. De esta manera, el destino seleccionado garantiza un equilibrio perfecto entre un desplazamiento terrestre seguro y soportable para la tercera edad y un entorno ambiental altamente favorable para el descanso y la revitalización integral.

Finalmente, considerando las limitaciones de movilidad, fragilidad física y requerimientos especiales de salud que presentan diversos beneficiarios (especialmente aquellos procedentes del programa Centro Vida/Día y los adultos mayores institucionalizados en centros de protección), la infraestructura del lugar de destino debe cumplir de manera estricta con estándares de accesibilidad universal. La sede vacacional o complejo hotelero contratado debe contar con instalaciones 100% accesibles, libres de barreras arquitectónicas infranqueables, equipadas con rampas de pendiente suave, corredores amplios, pasamanos de apoyo y baterías sanitarias completamente adaptadas con barras de seguridad y espacios de giro para sillas de ruedas. Asimismo, el recinto debe disponer de una zona de enfermería o consultorio de primeros auxilios debidamente dotado, áreas de sombra permanente y descansaderos protegidos para evitar la sobreexposición solar, y piscinas con sistemas de acceso seguro (como escaleras de peldaño ancho con pasamanos continuos o rampas graduadas), garantizando un entorno absolutamente seguro, incluyente y confortable durante toda la estancia de nuestros adultos mayores.

El presente estudio previo proyectado bajo la modalidad selección abreviada, para garantizar el desarrollo de actividades propias a la misionalidad de la Secretaria de Desarrollo social.

De acuerdo con las necesidades expuestas anteriormente, se hace necesario adelantar el proceso contractual para **CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SALIDA RECREATIVA, CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PROGRAGA CENTRO DE VIDA DIA DEL MUNICIPIO.**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal “SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028” el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024, en este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se establece a continuación: Que el Plan de Desarrollo Municipal denominado “SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028” de acuerdo con su DIMENSIÓN: “DESARROLLO ECONOMICO -SOCIAL E INCLUSIVO” META No. 97 Mantener la cobertura de atención al adulto mayor mediante la operación del centro día. En este sentido la secretaría de planeación certifica la existencia del proyecto: “Fortalecimiento A La Atención Integral De Población En Situación Permanente De Desprotección Social Y Familiar En El Municipio De Suesca, Cundinamarca”, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión municipal bajo el código 2024257720025, en cumplimiento a las metas antes descritas.

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO		
Código UNSPSC	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**

	78111802	Servicios de transporte en autobús / Pasajeros
	90111501	Servicios de alojamiento en hoteles / Centros vacacionales
	90101603	Servicios de preparación y suministro de alimentos (Catering / Refrigerios)
	90151504	Servicios de atracciones turísticas y parques recreativos / acuáticos
	90121502	Servicios de guías turísticos y recorridos ecológicos
	80141607	Servicios de eventos especiales y entretenimiento musical
	84131502	Servicios de seguros de accidentes o de viaje / personas
	85101601	Servicios de enfermería / Atención médica preventiva y de salud integral

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
		X	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando la calidad del servicio logístico y la funcionalidad de cada una de las actividades, en donde se llevarán a cabo las siguientes actividades:

FICHA TECNICA
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SALIDA RECREATIVA, CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PROGRAGA CENTRO DE VIDA DIA DEL MUNICIPIO.

ITEMS

Salida Pedagógica	Descripción	Cantidad
Transporte	Transporte desde el municipio de Suesca - (municipio mínimo 150 km del origen) - en buses con capacidad para 40 personas, modelo mínimo del año 2015, con documentos al día, servicio de baño, aire acondicionado y óptimo estado técnico y mecánico. Recorrido departamental para beneficiarios, personal de apoyo y administrativo .	5

	Alojamiento	Alojamiento: El servicio de hospedaje se prestará en un hotel o centro vacacional ubicado en un municipio de clima cálido a una distancia no inferior a 150 km de la cabecera municipal de Suesca, garantizando una estancia de tres (3) días y dos (2) noches en modalidad de acomodación cuádruple en habitaciones confortables dotadas con camas individuales independientes (sin uso de literas ni colchonetas), baño privado y ventilación adecuada. El establecimiento contratado deberá disponer de un complejo de infraestructura integral que incluya amplias zonas de recreación al aire libre con espacios de sombra, salón de eventos cubierto y dotado con ayudas audiovisuales para las actividades culturales y de integración del grupo, y zona de piscinas de agua dulce que cuente con secciones de baja profundidad, accesos seguros con pasamanos y pisos antideslizantes; asimismo, la tarifa acordada incluye de manera obligatoria la cobertura total del seguro hotelero para cada uno de los participantes durante la totalidad de su estancia, garantizando asistencia médica por accidentes o imprevistos de salud dentro de las instalaciones, responsabilidad civil y atención de emergencias para la tranquilidad y protección integral de la población adulta mayor.	170	
	Desayuno	Desayuno: caldo, chocolate o café, huevos, jugo de frutas naturales, pan o arepa.	510	
	Almuerzo	Almuerzo: sopa y/o crema, 1 proteína carne, pollo y/o pescado de 150gr, arroz, 1 harina adicional, ensalada y/o verdura. Jugo de fruta natural. Postre: Gelatina, arroz en leche o fruta	510	
	Cena	Cena: 1 proteína carne, pollo y/o pescado de 150grm, arroz, 1harina adicional, ensalada y/o verdura. Fruta: de temporada. Jugo de fruta natural. Postre: Gelatina, arroz en leche o fruta	340	
	Refrigerios	Suministro de Refrigerios para beneficiarios, personal de apoyo y administrativo Opción 1: un (1) pastel compuesto por proteína animal, de mínimo 90 gr; una fruta entera de temporada de mínimo 8 gr; una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, de mínimo 250 ml. Opción 2 Un (1) Sándwich de jamón y queso, 240 gr, aproximadamente; una fruta entera de temporada de mínimo 8 gr; una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, de mínimo 250 ml. Opción 3. Empanada rellena con proteína animal de 70gr; una fruta entera de temporada de mínimo 8' gramos; una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, de mínimo 250 ml	1020	
	Visita parque acuático	Pasadía en un centro acuático, incluye ingreso, salvavidas y actividades lúdicas	170	

	Salida pedagógica	Recorrido guiado a una reserva natural, el servicio incluye la realización de un recorrido guiado por una reserva natural o parque ecológico representativo de la zona de destino, caracterizado por un clima cálido-templado y un entorno biodiverso propio de los pisos térmicos comprendidos entre los 1.000 y los 1.888 m.s.n.m. La actividad contempla senderos ecológicos de intensidad baja y fácil acceso, diseñados y adaptados para el tránsito seguro de los adultos mayores, permitiéndoles el avistamiento y disfrute de la flora, fauna y paisajes autóctonos de la región sin someterlos a sobreesfuerzos físicos. El plan garantiza el pago de los derechos de ingreso a la reserva, el acompañamiento permanente de guías turísticos o de naturaleza profesionales y capacitados en atención a la tercera edad, y un almuerzo típico de la región servido dentro o en las inmediaciones del parque, preparado bajo estrictas condiciones higiénico-sanitarias y alineado con la minuta nutricional requerida para la delegación.	170	
	Actividad integración	Actividad nocturna: Integración en viejoteca. Incluye sonido, grupo musical de mínimo 6 integrantes, decoración, animación y recreación.	170	
	Póliza	Seguro de Seguro de accidente para los adultos mayores participantes a la salida.	170	
	Enfermera	Auxiliar de enfermeria. Mínimo 1 año de experiencia y atención a población adulto mayor. Este personal, se requiere para garantizar la gestión integral del riesgo y la atención oportuna de los adultos mayores durante el viaje, considerando el perfil de alta vulnerabilidad clínica y de movilidad de la delegación (integrada por usuarios del Centro Vida/Día, residentes rurales y personas institucionalizadas que padecen patologías crónicas no transmisibles y requieren administración de medicamentos y monitoreo de signos vitales). Esta cantidad de personal de salud asegura una proporción de cuidado idónea distribuida por vehículos y subgrupos, permitiendo atender de manera preventiva los efectos del cambio de piso térmico (como descompensaciones hemodinámicas, choques de presión o deshidratación), supervisar con seguridad el uso de piscinas y senderos, brindar apoyo físico a beneficiarios con movilidad reducida y mitigar los riesgos jurídicos e institucionales para la Administración Municipal mediante el estricto cumplimiento del deber de protección y custodia de la tercera edad.	5	
	Logísticos	Recreacionistas con experiencias en manejos de grupos y desarrollo de actividades . Para garantizar una experiencia transformadora, alegre e incluyente, el contratista deberá disponer de un equipo de recreacioncitas profesionales, animadores y dinamizadores sociales con amplia y demostrada experiencia en el manejo de grupos poblacionales de la tercera edad. Este equipo estará encargado de diseñar, coordinar y dirigir un cronograma integral de actividades lúdicas, pedagógicas, físicas y culturales adaptadas rigurosamente a las capacidades motrices y cognitivas de los adultos mayores, promoviendo en todo momento la participación activa, la integración comunitaria, la estimulación de la memoria y la elevación de la autoestima. El personal asignado debe caracterizarse por un perfil empático, paciente, con alta vocación de servicio y carisma, capacitado en dinámicas de gerontogimnasia, bailoterapia suave, juegos tradicionales adaptados, talleres de	5	

		expresión artística, noches de talento y dinámicas de integración nocturna.		
	Coordinador	Coordinador con experiencia en eventos . La vinculación del Coordinador General de Eventos y Logística resulta operativamente indispensable para centralizar la articulación, dirección y supervisión de cada uno de los componentes contratados, evitando la dispersión de funciones durante el viaje, en la ejecución de tareas críticas en campo: sincronizar de manera exacta los desplazamientos de la flota de transporte especial, controlar el cumplimiento de los horarios de alimentación y hospedaje, liderar operativamente al equipo asistencial de cinco (5) enfermeras y al grupo de recreación, y actuar como el único canal de enlace directo con el supervisor del Municipio de Suesca para la resolución inmediata de imprevistos en ruta o en el hotel, garantizando que toda la logística se ejecute bajo estrictos estándares de seguridad, accesibilidad y eficiencia para la protección de los adultos mayores.	1	

DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informes de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los

diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con diligencia el objeto contractual
2. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos y actividades cumpliendo las características de seguridad, higiene e idoneidad.
3. Cumplir con los requerimientos realizados por la supervisión del contrato en relación con el desarrollo de cada actividad definida en el contrato de acuerdo con el servicio logístico que se define.
4. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del contrato.
5. Adecuar los sitios para los eventos con mínimo 24 horas de anticipación de acuerdo con las características necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades.
6. Cumplir con el objeto del contrato y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el desarrollo del contrato.
8. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos y técnicos.
9. Reportar e informar a la supervisión en caso de requerirse cambios en el desarrollo de las actividades, con el fin de contar con la autorización de dichos cambios.
10. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del contrato.
11. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un contrato de servicios logísticos.
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las características del mismo, el presupuesto estimado y lo contemplado en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, , se concluye que la modalidad bajo la cual el Municipio de Suesca adelantará el presente proceso de contratación es: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" Es importante resaltar que por la complejidad del contrato que se pretende realizar es un contrato de prestación de servicios logísticos.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO	

LICITACIÓN PUBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	

Tanto el proceso contractual de **Selección Abreviada de menor cuantía** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente por **(1)** la Constitución Política; **(2)** las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra a); **(3)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes; 2.2.1.2.1.2.7. [parágrafo

1, número 2, letra b); y **(4)** la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente CCE-Circular 004 - 2021 (punto 2. Plan Operativo de Despliegue).

Del mismo modo se entenderán incluidas las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general aquellas las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

En el caso particular, la Ley 1150 de 2007 (artículos 2 [número 2, letra a], y 8), establece:

> **Artículo 2°. De las modalidades de selección.** […]
>
> 2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 decreto 1082 de 2015. Además:

- Las bases de contratación y sus adendas si las hubiere.
- La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- La Ley 1150 de 2007
- El Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO	**X**	**PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA**		**FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES**	**X**	**OTROS**	

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso." De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo con las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios: La necesidad de la entidad territorial se enmarca en la ejecución de las actividades misionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal de Suesca, Cundinamarca, orientadas a la atención integral y protección de la población vulnerable. En este contexto, la acción estratégica es la organización y desarrollo de la salida recreativa, cultural y de integración de fin de año para los abuelitos y abuelitas del municipio, abarcando de manera incluyente a los beneficiarios del programa Centro Vida / Día, a los adultos mayores residentes en las veredas y zonas rurales dispersas, y a la población institucionalizada en los centros de protección, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos al descanso, la recreación, la salud mental y un envejecimiento digno, activo y participativo.

Para determinar el presupuesto se elaboró un estudio de mercado desde la secretaria de desarrollo social, de conformidad con los soportes de cotización recibidas.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la supervisión y el valor unitario ofertado.

A continuación, se relaciona el presupuesto oficial para el proceso objeto del presente estudio previo:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SALIDA RECREATIVA, CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PROGRAGA CENTRO DE VIDA DIA DEL MUNICIPIO."

ITEMS			VALORES PROMEDIO	
Salida Pedagógica	**Descripción**	**Cantidad**	**Vr. Unit**	**Vr. Total**
Transporte	Transporte desde el municipio de Suesca - (municipio mínimo 150 km del origen) - en buses con capacidad para 40 personas, modelo mínimo del año 2015, con documentos al día, servicio de baño, aire acondicionado y óptimo estado técnico y mecánico. Recorrido departamental para beneficiarios, personal de apoyo y administrativo .	5	$ 5,933,333	$ 29,666,667
Alojamiento	Alojamiento: El servicio de hospedaje se prestará en un hotel o centro vacacional ubicado en un municipio de clima cálido a una distancia no inferior a 150 km de la cabecera municipal de Suesca, garantizando una estancia de tres (3) días y dos (2) noches en modalidad de acomodación cuádruple en habitaciones confortables dotadas con camas individuales independientes (sin uso de literas ni colchonetas), baño privado y ventilación adecuada. El establecimiento contratado deberá disponer de un complejo de infraestructura integral que incluya amplias zonas de recreación al aire libre con espacios de sombra, salón de eventos cubierto y dotado con ayudas audiovisuales para las actividades culturales y de integración del grupo, y zona de piscinas de agua dulce que cuente con secciones de baja profundidad, accesos seguros con pasamanos y pisos antideslizantes; asimismo, la tarifa acordada incluye de manera obligatoria la cobertura total del seguro hotelero para cada uno de los participantes durante la totalidad de su estancia, garantizando asistencia médica por accidentes o imprevistos de salud dentro de las instalaciones, responsabilidad civil y atención de emergencias para la tranquilidad y protección integral de la población adulta mayor.	170	$ 320,333	$ 54,456,667
Desayuno	Desayuno: caldo, chocolate o café, huevos, jugo de frutas naturales, pan o arepa.	510	$ 36,000	$ 18,360,000
Almuerzo	Almuerzo: sopa y/o crema, 1 proteína carne, pollo y/o pescado de 150gr, arroz, 1 harina adicional, ensalada y/o verdura. Jugo de fruta natural. Postre: Gelatina, arroz en leche o fruta	510	$ 42,667	$ 21,760,000
Cena	Cena: 1 proteína carne, pollo y/o pescado de 150grm, arroz, 1harina adicional, ensalada y/o verdura. Fruta: de temporada. Jugo de fruta natural. Postre: Gelatina, arroz en leche o fruta	340	$ 36,000	$ 12,240,000

	Refrigerios	Suministro de Refrigerios para beneficiarios, personal de apoyo y administrativo Opción 1: un (1) pastel compuesto por proteína animal, de mínimo 90 gr; una fruta entera de temporada de mínimo 8 gr; una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, de mínimo 250 ml. Opción 2 Un (1) Sándwich de jamón y queso, 240 gr, aproximadamente; una fruta entera de temporada de mínimo 8 gr; una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, de mínimo 250 ml. Opción 3. Empanada rellena con proteína animal de 70gr; una fruta entera de temporada de mínimo 8' gramos; una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, de mínimo 250 ml	1020	$ 15,000	$ 15,300,000
	Visita parque acuático	Pasadía en un centro acuático, incluye ingreso, salvavidas y actividades lúdicas	170	$ 140,000	$ 23,800,000
	Salida pedagógica	Recorrido guiado a una reserva natural, el servicio incluye la realización de un recorrido guiado por una reserva natural o parque ecológico representativo de la zona de destino, caracterizado por un clima cálido-templado y un entorno biodiverso propio de los pisos térmicos comprendidos entre los 1.000 y los 1.888 m.s.n.m. La actividad contempla senderos ecológicos de intensidad baja y fácil acceso, diseñados y adaptados para el tránsito seguro de los adultos mayores, permitiéndoles el avistamiento y disfrute de la flora, fauna y paisajes autóctonos de la región sin someterlos a sobreesfuerzos físicos. El plan garantiza el pago de los derechos de ingreso a la reserva, el acompañamiento permanente de guías turísticos o de naturaleza profesionales y capacitados en atención a la tercera edad, y un almuerzo típico de la región servido dentro o en las inmediaciones del parque, preparado bajo estrictas condiciones higiénico-sanitarias y alineado con la minuta nutricional requerida para la delegación.	170	$ 65,000	$ 11,050,000
	Actividad integración	Actividad nocturna: Integración en viejoteca. Incluye sonido, grupo musical de mínimo 6 integrantes, decoración, animación y recreación.	170	$ 19,000	$ 3,230,000
	Póliza	Seguro de Seguro de accidente para los adultos mayores participantes a la salida.	170	$ 17,667	$ 3,003,333
	Enfermera	Auxiliar de enfermeria. Mínimo 1 año de experiencia y atención a población adulto mayor. Este personal, se requiere para garantizar la gestión integral del riesgo y la atención oportuna de los adultos mayores durante el viaje, considerando el perfil de alta vulnerabilidad clínica y de movilidad de la delegación (integrada por usuarios del Centro Vida/Día, residentes rurales y personas institucionalizadas que padecen patologías crónicas no transmisibles y requieren administración de medicamentos y monitoreo de signos vitales). Esta cantidad de personal de salud asegura una proporción de cuidado idónea distribuida por vehículos y subgrupos, permitiendo atender de manera preventiva los efectos del cambio de piso térmico (como descompensaciones hemodinámicas, choques de presión o deshidratación), supervisar con seguridad el uso de piscinas y senderos, brindar apoyo físico a beneficiarios con movilidad reducida y mitigar los riesgos jurídicos e institucionales para la Administración Municipal mediante el estricto cumplimiento del deber de protección y custodia de la tercera edad.	5	$ 480,000	$ 2,400,000

	Logísticos	Recreacionistas con experiencias en manejos de grupos y desarrollo de actividades . Para garantizar una experiencia transformadora, alegre e incluyente, el contratista deberá disponer de un equipo de recreacioncitas profesionales, animadores y dinamizadores sociales con amplia y demostrada experiencia en el manejo de grupos poblacionales de la tercera edad. Este equipo estará encargado de diseñar, coordinar y dirigir un cronograma integral de actividades lúdicas, pedagógicas, físicas y culturales adaptadas rigurosamente a las capacidades motrices y cognitivas de los adultos mayores, promoviendo en todo momento la participación activa, la integración comunitaria, la estimulación de la memoria y la elevación de la autoestima. El personal asignado debe caracterizarse por un perfil empático, paciente, con alta vocación de servicio y carisma, capacitado en dinámicas de gerontogimnasia, bailoterapia suave, juegos tradicionales adaptados, talleres de expresión artística, noches de talento y dinámicas de integración nocturna.	5	$ 400,000	$ 2,000,000
	Coordinador	Coordinador con experiencia en eventos . La vinculación del Coordinador General de Eventos y Logística resulta operativamente indispensable para centralizar la articulación, dirección y supervisión de cada uno de los componentes contratados, evitando la dispersión de funciones durante el viaje, en la ejecución de tareas críticas en campo: sincronizar de manera exacta los desplazamientos de la flota de transporte especial, controlar el cumplimiento de los horarios de alimentación y hospedaje, liderar operativamente al equipo asistencial de cinco (5) enfermeras y al grupo de recreación, y actuar como el único canal de enlace directo con el supervisor del Municipio de Suesca para la resolución inmediata de imprevistos en ruta o en el hotel, garantizando que toda la logística se ejecute bajo estrictos estándares de seguridad, accesibilidad y eficiencia para la protección de los adultos mayores.	1	$ 2,566,667	$ 2,566,667
				$ 10,071,667	**$ 199,833,333**	

El presupuesto oficial total para este proceso es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($199.833.333) M/CTE.,** este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de **QUINCE (15) DIAS.** El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio se ejecutará en un municipio de clima cálido a templado ubicado dentro de un radio geográfico no superior a doscientos (200) kilómetros de distancia desde la cabecera municipal de Suesca.
FORMA DE PAGO	El Municipio pagara al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así: Un único pago correspondiente al 100%, una vez se haya culminado con la cabalidad del contrato, con la presentación de cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista, hasta completar el valor del contrato, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Se deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos en orden:

	1. Factura a nombre del Municipio de Suesca Cundinamarca en original, por parte del contratista. 2. RUT. 3. Certificación bancaria. 4. Informe de actividades del periodo a cobrar debidamente firmado con registro fotográfico y actas de entrega. 5. Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Como requisito previo para la autorización del Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo social.
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($199.833.333) M/CTE.**

Disponibilidad No.		**Fecha**	**07/10/2026**
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.3	1.3.3.3.20.2	R.B. ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	$ 157.677.526
2.3.3	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$40.000.000
2.3.3	1.3.3.11.02.12	R.B. EXCEDENTES FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO ADULTO	$ 2.155.807
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 199.833.333**

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo comercial	**El Municipio está incluido**		**Valor del proceso superior al acuerdo comercial**		**Excepción aplicable a este proceso**		**El proceso está cubierto por el acuerdo comercial**	
CANADA	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X	

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA	
REQUISITOS HABILITANTES	**DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES**
CAPACIDAD JURÍDICA	**i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado. **ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO** Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA. **iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. **Personas jurídicas extranjeras:** deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la

sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- **a.** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- **b.** La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xi. ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Se debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xii. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xiii. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xiv. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xv. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xvi. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

xvii. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

xviii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

xix. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

Se deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de SUESCA realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado.

JUSTIFICACIÓN

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo **DOS (02)** contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con servicios y bienes de apoyo logístico para el desarrollo de eventos culturales y/o sociales dirigidos a población adulto mayor, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV del año de terminación, el contrato debe estar debidamente inscrito en el RUP y clasificados en códigos UNSPSC:

Deberá contar como mínimo con 6 códigos UNSPSC de la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
90101600,	Igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV
90101700	
90101800	
78101800	
78111500	

78111800	
90131500	
95131700	
90141700	
90151600	
90151800	
93141700	

Los valores de los contratos acreditados se tomarán con base en el salario mínimo del año en que fue terminado y en todo caso teniendo en cuenta los salarios SMMLV expresados en el RUP.

Los proponentes extranjeros que no estén inscritos en el RUP, deberán anexar la certificación donde se evidencie un número teléfono y correo electrónico donde la entidad estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HÁBIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, razón por la cual deberá adjuntar el documento de conformación de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Nota aclaratoria: En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberá certificar y acreditar todos los códigos a exigir.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo **DOS (02)** contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con servicios y bienes para la gestión e integración logística para la realización de salidas recreo-culturales, pasadías o integración de la población de adulto mayor, demostrando de manera obligatoria la prestación de servicios de alimentación (almuerzos y refrigerios), transporte terrestre especial de pasajeros, acompañamiento de personal de logística y cobertura de pólizas de asistencia médica o accidentes, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV del año de terminación, el contrato debe estar debidamente inscrito en el RUP y clasificados en códigos UNSPSC:

Deberá contar como mínimo con 6 códigos UNSPSC de la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
90101600,	Igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV
90101700	
90101800	
78101800	
78111500	
78111800	
90131500	
95131700	
90141700	
90151600	
90151800	

93141700	

Los valores de los contratos acreditados se tomarán con base en el salario mínimo del año en que fue terminado y en todo caso teniendo en cuenta los salarios SMMLV expresado en el RUP.

Los proponentes extranjeros que no estén inscritos en el RUP, deberán anexar la certificación donde se evidencie un número teléfono y correo electrónico donde la entidad estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HÁBIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, razón por la cual deberá adjuntar el documento de conformación de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Nota aclaratoria: En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberá certificar y acreditar todos los códigos a exigir.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los documentos previos y Pliego de Condiciones:

Contratante
Objeto del contrato
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del proceso de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del proceso de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de liquidación
Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de los eventos logísticos del contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la prestación del servicio por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

<table>
<tr><td></td><td>Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

NOTA: El proponente debe informar el consecutivo del número a que corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán únicamente los relacionados por el proponente.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Para el análisis de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional, se realizó con el estudio de 297empresas de país que tienen actividades económicas relacionadas con el actual proceso de contratación, información emitida por la Superintendencia de sociedades – SIREM, para determinar los indicadores para oferentes que no acrediten la condición de Mipymes se realizó con el estudio de 56 empresas de país que tienen actividades económicas relacionadas con el actual proceso de contratación, información emitida por la Superintendencia de sociedades – SIREM (anexo adjunto)

REQUISITOS EXIGIDOS

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 8.25</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.28</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 6.17 o indeterminado</td></tr>
</table>

Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 3.06</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.61</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 1.58 o indeterminado</td></tr>
</table>

Los indicadores definidos en la presente matriz se tomaron de la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de prestación de servicios.</td></tr>
</table>

	NOTA: En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. **REQUISITOS EXIGIDOS** El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: **Indicador** | **Índice requerido** Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,15 Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,11 Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. **Indicador** | **Índice requerido** Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 1.85

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,11

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación para cada una de las actividades descritas, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado en la actividad correspondiente.

A. CRITERIOS DIFERENCIALES

Que atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la entidad procederá a efectuar el análisis correspondiente para determinar cuál (es) será (n) el (los) criterio(s) diferencial(es) para las MiPymes:

1. Tiempo de experiencia.

La experiencia del proponente o la antigüedad en el mercado, permite evidenciar el conocimiento en el sector económico al que pertenezca y el tiempo que ha permanecido en el mismo, sin embargo este criterio no ha sido determinante para la estructuración del presente proceso, en razón a que la entidad considera que la antigüedad en el mercado no es una garantía de mejores resultados o de más calidad en el servicio o bien que se pretende adquirir con el proceso de contratación, es así para establecer los requisitos habilitantes del presente proceso no se tuvo en cuenta este criterio, pues aunado a lo anterior, incluir este requerimiento podría limitar la pluralidad de oferentes frente a proponentes que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos que tienen relación con el objeto del presente proceso, pero que no cuentan con una antigüedad determinada, por lo tanto al no ser un criterio utilizado por la entidad para definir los requisitos habilitantes, tampoco será utilizado como criterio diferencial para las MiPymes.

2. Índices de capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo el análisis del sector a partir del cual se concluye que el Municipio no aplicará la opción de indicadores financieros diferenciales para este aspecto. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado de conformidad a los expuesto a continuación:

Con el fin de establecer la viabilidad en la determinación de indicadores de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional, el Municipio procedió a llevar a cabo un análisis del comportamiento económico de las microempresas, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional. Como resultado del análisis se tiene que de acuerdo con el Centro de Estudios Económicos de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF (junio de 2021), las MiPymes han jugado un papel importante en la economía colombiana, ya que representan el 99,6% de las empresas del país, aportan el 40% en la producción del PIB y ocupan el 79,1% de la fuerza laboral nacional. La Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI afirma que la mitad de las MiPymes del país quiebran después del primer año y tan solo el 20% sobrevive al tercero aduciendo como razón el no poder acceder a fuentes de financiación, lo que impide su crecimiento y desarrollo además de que la mayoría de ellas basa sus decisiones en personal con poco conocimiento sobre el tema financiero.

Para el cierre del año 2021, la información que consolida Confecámaras determinó que durante el año posterior a la pandemia la creación de nuevas empresas aumentó 10,6% con relación al 2020, traducido a números la entidad reporta la creación de 307.679 empresas clasificadas como microempresas. El reporte también aclara que, del total de nuevas empresas registradas en Colombia, el 74,4% corresponde a personas naturales y el restante 25,6 a sociedades.

En consecuencia, dado que las MiPymes representan el 99,6% de la economía colombiana al determinar los indicadores financieros para los procesos de contratación, el Municipio está trabajando con muestras de empresas que desarrollan actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar y teniendo

	en cuenta, como ya se dijo, el alto porcentaje de participación (más del 90%) que tienen las MiPymes en la economía nacional debe entenderse que son estas entidades las que participan en los procesos pues son las que mueven la economía Colombiana, por ende han sido partícipes importantes en el proceso de reactivación económica postpandemia. Así las cosas, con el objeto de incentivar a las MiPymes se dará aplicación del decreto 1860 de 2021 estableciendo indicadores financieros diferenciales para este aspecto, lo cuales se encuentran en el respectivo acápite. **3. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.** Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31de la Ley 2069 de 2020 **Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes deberá acreditar la cobertura de garantía de seriedad de la propuesta del ocho (8%) por ciento del valor total del contrato. Que en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015 se indica que. (…) *La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.* *El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.* *El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación* (...) Que la garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta y la misma protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Que, ante el incumplimiento por parte del proponente, el mismo pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, constituyéndose así en una garantía a favor de la entidad que le permite tomar acciones ante la falta de seriedad de un oferente. Valga aclarar que, en los últimos años, en el Municipio de Suesca no se ha afectado ni en una oportunidad la garantía de seriedad. Lo cual supone que la posibilidad de ocurrencia de los riesgos que ampara esta garantía es muy baja. Por lo descrito, para el presente proceso, la entidad considera viable utilizar este criterio diferencial y por consiguiente a las MiPymes se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 8% del valor del presupuesto oficial. **Conclusión:** Que, en virtud del análisis anterior, la entidad utilizará como criterio diferencial para las MiPymes los indicadores financieros.
ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal profesional y técnico calificado para el proyecto requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades de servicios que presta la administración municipal en bienestar de la comunidad, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad o competencia laboral mínimo que garantice la calidad del producto y componentes técnicos para posteriormente ejecutar las actividades logísticas; para lo cual se deberá contar con el personal idóneo y con la experiencia necesaria.

El proponente que presente oferta deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal, así:

PERSONAL, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA POR EVENTO			
Cargo	**Perfil**	**Cantidad**	**Experiencia**
Coordinador y Organizador logístico	Profesional en administración de empresas o afines y/o administración logística	1	Para la acreditación del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar la hoja de vida correspondiente junto con la copia legible de la cédula de ciudadanía y del diploma o acta de grado que valide su título profesional; asimismo, deberá aportar las certificaciones idóneas que demuestren una experiencia profesional general mínima de dos (2) años y una experiencia específica certificada como director, coordinador y/u organizador en la ejecución de programas culturales, logísticos o empresariales que hayan incluido la preparación y entrega de alimentación en sitio.
Enfermera	Auxiliar de enfermería	5	El proponente deberá presentar por separado la hoja de vida del personal propuesto, la cual debe incluir copia legible de la cédula de ciudadanía, copia del diploma o acta de grado que acredite la formación como Auxiliar de Enfermería, y las certificaciones correspondientes que demuestren una experiencia profesional general mínima de un (1) año, así como experiencia específica en la atención e intervención de la población adulto mayor.
Logísticos	Personal de apoyo	5	El proponente deberá presentar por separado la hoja de vida del personal propuesto, la cual debe incluir copia legible de la cédula de ciudadanía, copia del diploma o acta de grado que acredite como mínimo el título de bachiller, y las certificaciones laborales correspondientes que demuestren una experiencia mínima de seis (6) meses en el manejo de grupos y en la ejecución o desarrollo de actividades dirigidas a la población adulto mayor.

(Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. **En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación**

expedida por el ente de educación respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se deberá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante
• Objeto del contrato
• Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
• Fechas de inicio y terminación del contrato
• Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matrícula o certificación profesional.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Hojas de vida

El interesado deberá presentar las hojas de vida de acuerdo con los perfiles solicitados (11 hojas de vida según actividad a realizar), con relación a lo definido en la ficha técnica.

Carta de Disponibilidad

En aras de asegurar que la ejecución contractual sea eficiente y que el proponente cumpla con los requerimientos de la ficha técnica se solicita presentar carta de disponibilidad del hotel, parque acuático y salida pedagógica.

Adicional, el proponente deberá adjuntar una Carta de Compromiso y Disponibilidad del Parque Automotor, garantizando la operatividad de al menos seis (6) vehículos uno (1) de ellos de sustitución o reemplazo.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

CRITERIOS DE EVALUCION	PUNTOS
A. PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA	300
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
C. APOYO MANO DE OBRA LOCAL	100
D. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	150
E. CONDICIONES TECNICAS – CALIDAD	150
F. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	100
CALIFICACIÓN TOTAL	**1000**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal establece los criterios de evaluación sobre la base de 1000 Puntos que se aplicarán así:

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, el MUNICIPIO procederá a la asignación de puntaje, en primer lugar, verificará que el precio de su oferta no sea superior al Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En caso de que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta.

En la diligencia de cierre, los oferentes o sus delegados designarán, entre ellos mismos, una persona para que escoja mediante sorteo por balotas la fórmula de calificación que se aplicará de entre las opciones que se describen a continuación:

A. PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Puntaje 300)

El Municipio de Suesca a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el “Presupuesto” diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión del “Presupuesto” generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

Se debe presentar el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems propuestos en el “Presupuesto, la no presentación será causal de rechazo y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el “Presupuesto”. La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de mercancía, alimentos y demás elementos requeridos, así como de la instalación de los elementos requeridos con instalación y necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Suesca no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos por reconocer por el Municipio.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla 5 – Métodos de evaluación de la oferta económica.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3

10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 200 Puntos):

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (200) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	200
Mixtos con igual o más del 50% nacional	70
Mixtos con menos del 50% nacional	40
Bienes y Servicios extranjeros	20

C. APOYO AL DESARROLLO Y MANO DE OBRA LOCAL: máximo 100 puntos.

Se asignarán máximo 100 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación de tres (03) personas, 100 puntos por cada persona con residencia en el Municipio de Suesca, durante la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del tal fin y para acreditar este requisito el proponente debe anexar:

- Compromiso expreso de vinculación de mano de obra local firmado en original.
- Certificado de residencia de la persona que conforma el grupo de trabajo para la realización de los eventos

Nota:

- Si las personas residen en la zona urbana, el certificado debe ser expedido por la Inspección de Policía Municipal.
- Si las personas residen en la zona rural, el certificado debe ser expedido por el presidente (a) de la Junta de Acción Comunal.

- Hoja de vida de la persona vinculada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona vinculada.

No se asignará puntaje a quien **NO** ofrezca la vinculación laboral de personas con residencia en el Municipio Suesca, o a quien **NO** aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

D. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: máximo 150 puntos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se indica que las entidades también otorgaran un puntaje adicional hasta del 0.25 % del total de los puntos establecidos en los pliegos, de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de

cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E. CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD (150 PUNTOS)

Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.2.2), contempla mecanismos de ponderación, permitiendo evaluar condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad, funcionamiento o mejor relación costo-beneficio.

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

ASPECTO TÉCNICO	PUNTAJE MAXIMO	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
TRANSPORTE	100	El oferente deberá acreditar dentro de su oferta la disponibilidad de transporte terrestre disponiendo de buses con capacidad mínima para cuarenta (40) personas, mediante la presentación de un convenio o carta de disponibilidad suscrita con una empresa de transporte legalmente habilitada que opere en el municipio de Suesca, garantizando la disponibilidad de un parque automotor de mínimo seis (6) vehículos de los cuales uno (1) será para atender posibles reemplazos o sustituciones; asimismo, para cada vehículo y conductor asignado, se deberán aportar la carta de compromiso, la hoja de vida del conductor con sus soportes, y la totalidad de los documentos del vehículo al día y vigentes, tales como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la Certificación de Revisión Técnico-Mecánica.

METODOLOGÍA DESARROLLO EVENTOS Y ACTIVIDADES	50	El oferente que pretenda participar en el presente proceso de selección deberá presentar dentro de su propuesta una metodología detallada para el desarrollo de las actividades, cuyo propósito es garantizar la correcta y eficiente ejecución de la logística programada; dicha propuesta metodológica deberá incluir obligatoriamente la planeación operativa e itinerario detallado minuto a minuto de cada una de las jornadas requeridas.

F. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (100 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de 100 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 01: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el art 6 de la Ley 2020 de 2020

Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

| | | |

	5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riego bajo	Entidad y contratista	Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	1	2	3	Riesgo bajo	No	Entidad contratante y contratista	INICIO	Hasta su terminación	Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

- El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Criterio Diferencial MiPymes: La entidad considera viable utilizar este criterio diferencial y por consiguiente a las MiPymes se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 8% del valor del presupuesto oficial Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SIFICIENCIA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes deberá acreditar la cobertura de garantía de seriedad de la propuesta del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.

	TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA, NIT 899.999.430-3 El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLE

DIANA CAROLINA PATARROYO CORREDOR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Diana Patarroyo / Secretaria de desarrollo social		Octubre / 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Octubre / 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		Octubre / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			